Gobernación de Norte de Santander

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR - ORIENTAL
NIT. 807.008.827- 8

MEMORANDO DE TRAMITE

PARA PERSONA Y / O DEPENDENCIA	N° 312
Contratación.	FECHA 31 05 2016

INSTRUCCIONES: Adición en tiempo suministro de alimentos, alquileres y mto. para la IPS.

Para su trámite correspondiente

Nal

( ) PARA TRAMITE URGENTE
(X) ENCARGUESE DEL ASUNTO
( ) PARA SU INFORMACIÓN
( ) PREPARE OFICIO PARA MI FIRMA
( ) ENVIAR LO SOLICITADO
( ) TOMAR NOTA Y ARCHIVAR

INFORME TRAMITE DADO

RECIBIDO POR Mercy

FIRMA

SEDE ADMINISTRATIVA: CARRERA 3 / CALLE 10 ESQUINA - BARRIO EL DIQUE
TELEFAX: 5 86 44 99 - CHINACOTA - NORTE DE SANTANDER - COLOMBIA

PARA: **KATHERINE CALABRO GALVIS**
GERENCIA, E.S.E. Hospital Regional Sur Oriental.

DE: **FRANKLYN OMAR CAÑAS MENDOZA**
SUBGERENCIA, E.S.E. Hospital Regional Sur Oriental.

SEC. GERENCIA
FECHA: 21/09/2026
HORA: 2:55 p.m
RECIBI: Mency

ASUNTO: Necesidad de **ADICION** en tiempo al contrato No. 0306, suministro de cilindros, accesorios, repuestos y mantenimiento para las IPS de la red prestadora de la ESE Hospital Regional Sur Oriental.

FECHA: septiembre de 2025

Cordial Saludo

El objeto social de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL**, contempla la prestación de servicios de salud de primer nivel y la atención en salud demanda la existencia de una serie de procesos y subprocesos de carácter administrativo, que permitan garantizar el cumplimiento de su objeto social; es así, como la legislación colombiana faculta a la ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL a adquirir bienes y servicios, que permitan el cumplimiento de su razón social.

El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Fundamentalmente el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993 creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente por hospitales regionales, universitarios y especializados y por hospitales locales encargados de prestar servicios de salud a la población, regulados por el siguiente marco legal: Ley 100 de 1993.

Que, a la fecha se observa que va culminando el contrato y todavía hay un saldo pendiente, situación que nos lleva a ampliar o prorrogar el tiempo del contrato, con el objetivo que se vallan consumiendo los recursos en el suministro.

TIEMPO ADICION AL CONTRATO:	Un (01) Mes

En ese orden de ideas, se hace necesario la Adición en tiempo de dicho servicio en la entidad hospitalaria, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

Atentamente,

FRANKLYN OMAR CAÑAS MENDOZA
Subgerente, E.S.E. Hospital Regional Sur Oriental

Proyecto: Jeraldin Eliana Galvis Vega Apoyo Jurídico a Subgerencia (contratista)
Reviso: John Robinsson Ibañez Chaparro Asesor Jurídico (contratista)
Aprobó: Franklyn Omar Cañas Mendoza - Subgerente